

Circular : 1.05

Fecha: 19 de Enero de 2005

ASUNTOS :

- Convocatoria Ayudas Mº Fomento Abandono Actividad Transportistas
 - Módulos 2005 I.R.P.F. e I.V.A. Hacienda Foral
-

1º.- RETIRADA TRANSPORTISTAS DE LA ACTIVIDAD

El pasado sábado día 15 de Enero se ha publicado en el B.O.E. una Orden del **MINISTERIO DE FOMENTO**, por el que se convoca para el año 2005 el otorgamiento de **ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad**.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES FINALIZA EL 16 DE FEBRERO DE 2005

REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS:

- Ser transportista autónomo, con edad comprendida entre 60 (en la fecha de presentación de la solicitud) y 65 años no teniendo derecho a ayuda aquellos que a 1 de junio de 2004, les faltaran menos de 6 meses para cumplir los 65 años.
- Ser titular de forma ininterrumpida, durante los últimos 10 años, de un máximo de 2 autorizaciones de transporte publico de mercancías para vehículos con capacidad de tracción propia, incluidas las de la clase TD, de ámbito local comarcal o nacional , sean ligeros o pesados
- Durante dicho periodo, deberán haber sido titulares, en todo momento, de al menos una autorización no suspendida de las indicadas, permitiéndose únicamente una sola interrupción por un plazo que no supere un mes. De igual forma se permitirá haber sido titular de tres autorizaciones de transporte publico distintas de las citadas una sola vez y por un periodo que no supere un mes.
- Estar dado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, los últimos 10 años de forma ininterrumpida, permitiéndose una sola interrupción por una plazo que no supere un mes.
- Comprometerse a abandonar la actividad de transporte público en nombre propio renunciando a todas las autorizaciones de que fuere titular.

Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En el otorgamiento de estas ayudas se tendrán como criterios de valoración la mayor edad de los transportistas que las soliciten y el mayor ámbito de las autorizaciones.

SOLICITUDES:

Los interesados pueden pasar para rellenar las solicitudes y demás documentación a presentar, como en años anteriores en las oficinas de ASETRAVI .

NOTA : Asimismo, en su momento , la Dirección de Transportes del Gobierno Vasco publicará una normativa similar, de la cual daremos cuenta a través de circular, a la que también podrán acogerse los transportistas, por lo que la ayuda a recibir es **doble** del Ministerio de Fomento y del Gobierno Vasco .

2.- Módulos 2005 I.R.P.F. e I.V.A. Hacienda Foral

El Boletín Oficial de Vizcaya ha publicado dos Ordenes Forales donde se establecen :

- Los índices y módulos para la aplicación del régimen de estimación objetiva del **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS** para el año 2005 .
- Los índices y módulos del régimen especial simplificado del **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO I.V.A.** para el año 2005 .

Dada la gran extensión de ambas normas enviamos exclusivamente, junto a la presente circular, los datos correspondientes a los módulos en cada uno de los impuestos, tanto en el I.R.P.F como en el IVA :

ACTIVIDAD : TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA <u>I.R.P.F.</u>			
Epígrafe : 722			
<u>Modulo</u>	<u>Definición</u>	<u>Unidad</u>	<u>Rendimiento Anual</u>
1	Personal Asalariado	Persona	2.859,56
2	Personal no asalariado	Persona	14.896,21
3	Carga Vehículos	Tonelada	327,53

ACTIVIDAD : TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA , <u>EXCEPTO RESIDUOS</u> <u>I.V.A.</u>			
Epígrafe : 722			
<u>Modulo</u>	<u>Definición</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cuota devengada anual Por unidad (Euros)</u>
1	Personal Asalariado	Persona	3.161,90
2	Carga Vehículos	Tonelada	296,04

ACTIVIDAD : TRANSPORTE DE RESIDUOS POR CARRETERA I.V.A.

Epígrafe : 722

Modulo	Definición	Unidad	Cuota devengada anual <u>Por unidad (Euros)</u>
1	Personal Asalariado	Persona	1.385,70
2	Carga Vehículos	Tonelada	129,12

Por último dadas las modificaciones que se producen anualmente, aconsejamos a los asociados que, en caso de duda, se pongan en contacto con la sección fiscal de ASETRAVI o en su caso acudan a su asesor fiscal .